



Tipo Norma	:Resolución 2113 EXENTA
Fecha Publicación	:28-12-2004
Fecha Promulgación	:22-12-2004
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Título	:FIJA PAUTAS GENERALES PARA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N°55, DE 1994
Tipo Version	:Unica De : 28-12-2004
Inicio Vigencia	:28-12-2004
Id Norma	:234006
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=234006&f=2004-12-28&p=

FIJA PAUTAS GENERALES PARA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N°55, DE 1994

Núm 2.113 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2004.- Vistos: Lo prescrito en el artículo 56 de la ley N°18.290, de Tránsito, y en el artículo 3 de la ley N°18.696, el decreto supremo N°55, de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en especial la dispuesta por decreto supremo N°75, de 2 de agosto de 2004, y las demás normas aplicables

Considerando:

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 inciso segundo del decreto supremo N°55, de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los vendedores en el país de vehículos motorizados pesados o de motores de los mismos, deberán entregar a sus compradores un certificado que deberá contener los principales datos identificatorios del vehículo, tales como, marca, modelo, tipo de vehículo, año de fabricación, color, número de identificación del vehículo (VIN) y número de chasis;

2.- Que el referido decreto supremo encomienda a la autoridad de Transporte la determinación del procedimiento de certificación.

Resuelvo:

Artículo 1°: Fíjase el procedimiento a que deberán ajustarse los fabricantes, distribuidores o importadores de camiones o tractocamiones, para efectos de acreditarse el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto supremo 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo 2°: Para iniciar el proceso antes mencionado, los fabricantes, distribuidores o importadores, en adelante "el interesado", deberán comunicar al Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante "el Centro", con una antelación mínima de 15 días, la disponibilidad de un vehículo representativo del modelo de que se trate, para efectos de establecer su concordancia con los antecedentes que de conformidad a lo indicado en el artículo 4°, deben presentarse. Dicha presentación deberá realizarse utilizando el Anexo I adjunto.

Artículo 3°: Una vez recibida dicha comunicación, el Centro informará al interesado la fecha y hora en la cual se deberá presentar el vehículo representativo para efectos de procederse a la verificación de los antecedentes presentados.

Artículo 4°: Conjuntamente o con posterioridad a la comunicación señalada en el artículo 2°, en este último caso con una anticipación no inferior a diez días a la fecha de presentación del vehículo, deberá proporcionarse al Centro, los antecedentes técnicos descriptivos indicados en los anexos II, III, IV y V, cuyos formatos se acompañan y que se entienden formar parte de la presente resolución.

Artículo 5°: El Centro dispondrá de siete días hábiles, contados desde la presentación del vehículo, para emitir un pronunciamiento respecto de la concordancia entre éste y los antecedentes entregados. Una vez verificada dicha concordancia, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del



Centro, autorizará la emisión de los certificados señalados en el inciso segundo del artículo 3° o inciso segundo del artículo 6°, según corresponda, del decreto supremo N°55, de 1994 antes referido.

Artículo 6°: Los certificados señalados en el artículo anterior, serán confeccionados por la Casa de Moneda de Chile y podrán ser adquiridos sólo por quienes acrediten contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 7°: El referido certificado será entregado en tres ejemplares y deberá ser exhibido al momento de solicitarse la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del Servicio de Registro Civil e Identificación y al efectuarse la primera revisión técnica, debiendo entregarse un ejemplar a la Municipalidad que otorgue el primer permiso de circulación.

Artículo 8°: Previo a la entrega de certificados, los fabricantes, distribuidores o importadores deberán completar el documento con las siguientes menciones:

- a) La fecha en que se extiende el certificado;
- b) El código de certificación del modelo que será oportunamente informado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Centro;
- c) Los datos identificatorios del vehículo: tipo de vehículo, marca, modelo, color, año de fabricación, peso bruto vehicular, capacidad de carga, tipo de carrocería, número y disposición de ejes, número VIN, número de motor, tipo de tracción y potencia del motor;
- d) Los datos generales del emisor, a saber: Razón Social, Ciudad, Fono y Firma y Timbre;

Artículo 9°: Los fabricantes, distribuidores o importadores deberán entregar al Centro un listado correlativo quincenal de los certificados emitidos, el cual deberá contener, a lo menos, el número de serie del certificado, el código de certificación, la fecha de emisión, marca, modelo, año de fabricación, número VIN y Número de Motor.

Artículo 10°: En el caso de aquellos camiones o tractocamiones que hayan sido fabricados o armados en el país, no habiéndose utilizado exclusivamente partes y piezas nuevas sin uso, el certificado deberá contener la mención de que se trata de un vehículo hechizo, lo cual deberá ser indicado en el certificado en los ítems correspondientes a la marca y el modelo.

Artículo 11°: Respecto de modelos de camiones o tractocamiones cuyos motores no cumplan con las normas de emisión establecidas en el decreto supremo N°55/94 antes individualizado, se deberá incluir en forma destacada en el recuadro de observaciones del certificado respectivo la frase "Vehículo no Cumple Normas de Emisión D.S. 55/94 MTT".

Artículo 12°: En el caso de vehículos internados al país en calidad de usados al amparo de la ley 18.483, el certificado a que se refiere inciso segundo del artículo 3° o inciso segundo del artículo 6° del referido decreto supremo N°55, será emitido directamente por el Centro. Para estos efectos, los importadores deberán presentar al Centro los antecedentes técnicos del vehículo respectivo, conjuntamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de emisión, si así correspondiere.

Artículo 13°: Para efectos de certificarse que un camión o tractocamión de peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kg, ha sido armado utilizando sólo piezas nuevas o han sido utilizadas piezas usadas, deberá presentarse al solicitarse la primera inscripción del vehículo de que se trate, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 3° o inciso segundo del artículo 6° del DS 55/94 MTT, según corresponda, una vez transcurridos 30 días desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. No obstante lo anterior, a los vehículos usados



internados al país por zonas francas, no les será aplicable dicha exigencia.

Anótese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

ANEXO I

CARTA TIPO DE DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO PARA LA
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DS 55/94 DE MINTRATEL
(Original y Copia)

Santiago de de 200

Señor
Secretario Técnico
Centro de Control y
Certificación Vehicular
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a Ud., la
disponibilidad del Camión o Tractocamión Marca
, a partir del día , para ser sometido a
la verificación del cumplimiento del D.S 55/94 de
Mintratel.

VER DIARIO OFICIAL DE 28.12.2004, PÁGINA 8.

Sin otro particular, le saluda
Firma

ANEXO II

CARTA TIPO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DECRETO SUPREMO 55/94 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
(Original y Copia)

Santiago de de 200

Señor
Secretario Técnico
Centro de Control y
Certificación Vehicular
Presente

De mi consideración:

En conformidad con lo establecido en el decreto supremo
55/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
de fecha 08 de marzo de 1994, acompaño los antecedentes
técnicos descriptivos del modelo de Camión o
Tractocamión Marca

Sin otro particular, le saluda

Firma

ANEXO III

CERTIFICADOS Y DECLARACIONES

En el presente anexo deberán acompañarse los
siguientes antecedentes:

a) Acreditación cumplimiento norma de emisión del
artículo 4° y del artículo 8° bis cuando corresponda.



Presentar informe técnico expedido por un laboratorio o entidad de certificación independiente, consignando los resultados del ensayo efectuado a un motor representativo del tipo o familia de motores, en que conste que el ensayo efectuado corresponde al procedimiento establecido por las Comunidades Europeas (Directiva 88/77/CEE modificada por la Directiva 91/542/CEE, en el método denominado ciclo de 13 modos) o al procedimiento EPA Ensayo Transiente (EPA Transient Test, como se define en el Code of Federal Regulations, Title 40, Part 86).

b) Declaración de partes y piezas.

Presentar un documento emitido por el fabricante del camión o tractocamión que dé cuenta de los antecedentes técnicos descriptivos del mismo, declarando en forma expresa que las partes y piezas que son utilizadas en la fabricación de las unidades son exclusivamente nuevas sin uso.

c) Camiones o tractocamiones armados o ensamblados en el país.

* Presentar documento emitido por el fabricante del camión o tractocamión que dé cuenta de los antecedentes técnicos descriptivos del mismo, declarando en forma expresa que las partes y piezas que son utilizadas en la fabricación de las unidades son exclusivamente nuevas sin uso.

* Presentar declaración relativa a si la marca es de propiedad exclusiva o si corresponde a una licencia de fabricación otorgada por el propietario.

* Presentar declaración que contenga una descripción de los componentes principales del vehículo, la identificación de las piezas importadas y de integración nacional utilizadas y una proyección de los programas de producción.

ANEXO IV

IDENTIFICACION Y CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS

(Se debe llenar un formulario por cada aplicación de la familia)

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1.1	Fabricante	:
1.2	Planta de ensamblaje	:
1.3	Denominación Comercial	:
1.4	Peso bruto del vehículo (Kg o Lb)	:
1.5	Peso Bruto Combinado (Kg o Lb)	:
1.6	Capacidad de Carga (Kg o Lb)	:
1.7	Número de marchas	:
1.8	Relación Final de Transmisión	:
1.9	Tipo de tracción (2x4, 4x4, etc...)	:
1.10	Relación Potencia/Peso (Kw/Ton)	:
1.11	Capacidad por Eje Delantero (Kg o Lb)	:
1.12	Capacidad por Eje Trasero (Kg o Lb)	:
1.13	Tipo de rodados en los ejes	:
2.	Aspectos Constructivos	:
2.1	Largo/Ancho/Alto (mm)	:
2.2	Distancia Entre Ejes (mm)	:
2.3	Diagrama del vehículo	:
2.4	N° Vin, llave de codificación y ubicación de las placas de identificación	:

ANEXO V



CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR Y COMPONENTES

1. IDENTIFICACIÓN DEL MOTOR
 - 1.1 Fabricante del motor :
 - 1.1.1 Marca :
 - 1.1.2 Modelo :
 - 1.2 Familia motor y/o tipo de motor :
 - 1.3 Número y disposición de cilindros :
 - 1.4 Diámetro de cilindros (mm) :
 - 1.5 Carrera (mm) : 1.6 Cilindrada (cm³) :
 - 1.7 Relación de compresión :
 - 1.8 Torque máximo (Nm o Kgf-m.) :
 - 1.9 Potencia máxima (Kw o Hp) :
 - 1.10 Intercooler/Aftercooler :
 - 1.11 Código MTT de certificación (si aplica) :
2. MOTOR CICLO DIESEL
 - 2.1 Tipo sistema de inyección de combustible
 - 2.1.1 Descripción y principio de funcionamiento :
 - 2.2 Bomba Inyectora
 - 2.2.1 Marca y Código :
 - 2.3 Inyectores
 - 2.3.1 Marca y Código :
 - 2.4 Regulador
 - 2.4.1 Marca y Código :
 - 2.5 Sobrealimentación
 - 2.5.1 Marca y Código :
 - 2.5.2 Descripción y Diagrama del Sistema :
 - 2.6 Dispositivo para arranque en frío
 - 2.6.1 Tipo :
 - 2.6.2 Descripción :
 - 2.7 Unidad Electrónica de Control
 - 2.7.1 Marca y código :
 - 2.8 Válvula EGR (si aplica)
 - 2.8.1 Marca y código :
3. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE EMISIONES
 - 3.1 Convertidor Catalítico
 - 3.1.1 Fabricante y Código :
 - 3.1.2 Cantidad :
 - 3.1.3 Dimensiones, forma y volumen :
 - 3.2 Filtro de Partículas
 - 3.2.1 Marca y modelo :
 - 3.2.2 Composición interna :
 - 3.2.3 Principio de Funcionamiento :
 - 3.2.4 Diagrama y ubicación del filtro :
4. CICLO OTTO
 - 4.1 Inyección de Combustible
 - 4.1.1 Descripción y principio de funcionamiento :
 - 4.1.2 Esquema del circuito de inyección :
 - 4.2 Unidad Electrónica
 - 4.2.1 Marca y Código :
 - 4.3 Inyectores
 - 4.3.1 Marca y Código :
 - 4.4 Sistema de Encendido
 - 4.4.1 Marca y Tipo :
 - 4.5 Sistema de Admisión
 - 4.5.1 Descripción del Sistema :
 - 4.6 Sobrealimentación
 - 4.6.1 Marca y Código :